



CONVOCATORIA PARA ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MARCO DEL ACUERDO 286 Y ACUERDO 02/04/17 CORRESPONDIENTE AL NIVEL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.

MODALIDAD PRESENCIAL

Colegio Springfield Campus Metepec, S.C. con base en el Acuerdo Secretarial 02/04/17 de la Secretaría de Educación Pública, convoca a las personas interesadas en acreditar conocimientos correspondientes al Tipo Superior: **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, a participar en el procedimiento previsto en el Art. 145 de la Ley General de Educación, Sección segunda del Acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2017, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto. Realizar evaluaciones a las personas interesadas de manera individual que lo soliciten, mismas que determinarán si cuentan o no con los conocimientos mínimos indispensables para la acreditación del nivel conforme a los términos de la presente convocatoria, y en caso de ser aprobatorio, se emita al interesado el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.

SEGUNDA.- Población objetivo. La presente convocatoria se dirige a todos los interesados en acreditar los conocimientos adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral o a través de otros procesos educativos y se sujeten de manera voluntaria al proceso de Acreditación del Nivel correspondiente a la Licenciatura en Educación Preescolar conforme al acuerdo 02/04/17, por el que se modifica el diverso 286, así como lo establecido en la presente convocatoria, en donde se especifican los requisitos, las etapas de evaluación; los derechos y las obligaciones de los postulantes; así como lo establecido en la “Guía para el sustentante” y la “Guía interactiva para la inscripción a la Evaluación” publicadas en la página www.springfield.com.mx.

Una vez que las personas interesadas estén de acuerdo, se sujetarán a las disposiciones para la realización de la evaluación, por lo que deberán conocer a detalle lo anterior antes de registrarse, para la obtención de la certificación de conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral.

TERCERA.- Institución Evaluadora. De conformidad con el resultado de selección correspondiente al proceso administrativo de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Comité Permanente de Designación de la Secretaría de Educación Pública, se designó al **COLEGIO SPRINGFIELD CAMPUS METEPEC, S.C.** como Institución Evaluadora para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes a la acreditación de conocimientos relativos a la Licenciatura en Educación Preescolar.

El Colegio Springfield Campus Metepec, S.C. no tiene el carácter de Autoridad Educativa, por lo que la relación derivada de la presente convocatoria es estrictamente de carácter civil y los postulantes interesados en participar se sujetarán de manera voluntaria a este procedimiento, por lo que aceptan de manera tácita, debiéndose apegar a las condiciones contractuales para con esta Institución durante la etapa de registro, evaluación, publicación de resultados y, en su caso, acreditación, ya que la Institución tiene a su cargo las funciones de elaborar y aplicar las evaluaciones, emitir y entregar los resultados de la aplicación de los instrumentos tanto a los sustentantes para su conocimiento, como a la Autoridad Educativa Federal correspondiente, para que conforme a sus atribuciones determine lo conducente.

CUARTA.- Datos personales. La información particular de los interesados derivados del procedimiento establecido en la presente convocatoria, será utilizada y protegida en términos de la legislación aplicable en materia de protección de los datos personales, así como lo establecido en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme al artículo 6º; la Ley General de Protección de los Datos personales en posesión de los particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y en las disposiciones derivadas que se emitan por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por las demás autoridades competentes.

Los sustentantes que se inscriban en el procedimiento, objeto de la presente convocatoria, otorgan su consentimiento expreso, para que su información sea transmitida a las Autoridades Educativas Federales respectivas, y para que éstas, a su vez, la transmitan entre sí, para los fines propios de las atribuciones a su cargo, de conformidad con los documentos normativos vigentes, en especial para su revisión y lo que resulte procedente, durante el proceso de certificación.

De ser el caso, sólo se publicará la información necesaria que permita a la sociedad y a las autoridades e instituciones educativas, verificar la autenticidad de un documento de certificación de estudios emitido y los datos de identidad relevantes que permitan vincular el certificado con su respectivo titular.

QUINTA.- Requisitos. Los interesados en la Acreditación de conocimientos correspondiente al nivel educativo de Licenciatura en Educación Preescolar, adquiridos de forma autodidacta, por experiencia laboral o a través de otros procesos educativos, deberán contar con los siguientes documentos:

- 1) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2) Acta de nacimiento. (Reciente y legible sin manchas, enmendaduras o tachaduras)
- 3) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).



- 4) Documento emitido por una Institución Educativa de Educación Superior Pública o Privada con Reconocimiento de Validez Oficial, mediante el cual se haga constar que el sustentante tiene al menos el 50% de los créditos académicos de la Licenciatura, objeto de la evaluación.
- 5) Documento emitido por una Institución Educativa de Educación Preescolar Pública o Privada, mediante el cual se haga constar que el sustentante ha estado frente a grupo durante tres ciclos escolares.
- 6) Formato de Inscripción, debidamente llenado (Firma autógrafa con tinta azul).

IMPORTANTE. Los sustentantes extranjeros deberán presentar como identificación:

- Documento que acredite su legal estancia en México, expedido por la autoridad competente.

CRÉDITOS ACADÉMICOS.- En caso de que el sustentante no cuente con los créditos establecidos en el inciso 4 de los requisitos, deberá presentar un portafolio de evidencias, el cual estará conformado por un Currículum Vitae, así como con los documentos con los que acredite la trayectoria académica y la experiencia laboral.

Dicho portafolio de evidencias será remitido al Colegio de Profesionistas que cuente con el mayor número de miembros registrados ante la Dirección General de Profesiones, para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, emita su opinión fundada y razonada respecto a la viabilidad de la evaluación del sustentante.

En caso de que el citado Colegio de Profesionistas no emita su opinión en el plazo establecido, se entenderá como procedente dicha evaluación.

SEXTA.- Documentación Falsa. Si durante el proceso, se detecta que el postulante proporcionó información o documentación falsa o apócrifa, se cancelará todo el procedimiento, sin importar la etapa en la que se encuentre, aun cuando haya presentado o acreditado las evaluaciones correspondientes.

Independientemente de las consecuencias jurídicas que determine la autoridad competente en el uso de documentación apócrifa, el Colegio Springfield colaborará con las autoridades cuando así lo soliciten, para los efectos legales derivados de dicho acto, y cuando se confirme durante el procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

Lo anterior se fundamenta conforme a lo previsto en los artículos 243 al 248 Bis; y 250 del Código Penal Federal y en las disposiciones correlativas aplicables del fuero común, que contemplan, entre otros, los delitos de falsificación de documentos en general; de falsedad en informes dados a una autoridad; así como de usurpación de profesión. Artículos que señalan diversas penas privativas de la libertad y sanciones económicas para los responsables de la comisión de dichos ilícitos, no sólo para los falsificadores, sino también para quienes utilicen a sabiendas un documento falso.



SÉPTIMA.- Registro de aplicación. Para el proceso de evaluación a efectuarse en 2022, se tendrán los siguientes períodos de registro:

Periodo de Inscripción	Inicio	Fin
1-2022	03 de febrero	07 de mayo
2-2022	09 de mayo	10 de julio
3-2022	12 de agosto	08 de noviembre
4-2022	13 de noviembre	16 de enero 2023

Los Interesados deberán realizar su registro en línea vía internet o en las oficinas del Colegio Springfield:

www.springfield.com.mx

Oficinas Administrativas:

**Av. Ferrocarril #110 -2º nivel, Col. 5 Señores, Oaxaca, Oax.
Teléfonos.**

951-427-4781 / 951-427-4783

Al consultar el portal de la Institución se señala que en la ventana de Bienvenida encontrará el servicio educativo para el que desea postularse. Deberá seleccionar la aplicación correspondiente a la Licenciatura en Educación Preescolar y posteriormente capturar su nombre completo, iniciando por apellido paterno, apellido materno y nombres, tal como aparece en su acta de nacimiento sin acentos, así como su fecha de nacimiento y CURP.

Debe prestar atención al momento de ingresar sus datos, ya que no podrán ser editados posteriormente para corrección, bajo ninguna circunstancia.

Una vez ingresados sus datos en el formato de inscripción, se generará la línea de pago en el que se reflejará el monto correspondiente a la aplicación de la que está postulando, y los datos bancarios a favor de: Colegio Springfield Campus Metepec, S.C. Esta línea de pago es única, personal e intransferible, por lo que tiene un período específico de vigencia para efectuar el pago, de lo contrario deberá nuevamente iniciar el proceso de inscripción.

Después deberá leer y llenar los formatos de Autorización de gestión y el Aviso de privacidad a favor de Colegio Springfield, capturar los datos personales solicitados, e imprimirlos para firma, y finalmente escanearlos junto con los documentos solicitados para ingresarlos en la plataforma donde realizó el registro inicial. De igual forma recibirá un link en su correo electrónico para facilitar dicho proceso.



OCTAVA.- Costo. El costo de recuperación establecido para efectuar el proceso de acreditación de nivel durante el ejercicio 2022, será de:

- Costo total: será por un monto de **\$13,920 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 MN)**, IVA incluido.

El costo incluye las dos etapas de evaluación, es unitario y el pago será referenciado de acuerdo a las indicaciones de la hoja de Registro de Inscripción para la Evaluación Global.

NOVENA.- Aceptación para presentar evaluación. Colegio Springfield le indicará al interesado a través de la carta de aceptación que ha quedado formalmente inscrito estableciéndole los pormenores de la evaluación que presentará. (Hora, fecha, lugar, etc.).

Las características que deben cumplir los documentos en formato digital son:

- Archivo en formato PDF.
- La orientación de los documentos escaneados será horizontal.
- Todos los documentos deberán estar en un solo archivo.

IMPORTANTE. Si la documentación no es ingresada a la plataforma, Colegio Springfield estará impedido para notificar a la autoridad educativa sobre la recepción y aceptación de los documentos, en caso de que acredite el proceso de evaluación.

DÉCIMA.- Proceso de evaluación. La Evaluación Global para la acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar, permitirá verificar que los sustentantes cuentan con los conocimientos y las habilidades correspondientes a este perfil profesional.

La Evaluación Global para la acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar está conformada por dos etapas:

1. Examen Teórico; está constituido por una prueba escrita de 231 reactivos de opción múltiple.
2. Examen Práctico/Oral; desarrollo de un plan de sesión, sesión videograbada en donde se aplicará el plan de sesión y un ensayo del trabajo realizado.

La aplicación de la evaluación global se llevará a cabo conforme a los calendarios establecidos en las sedes de aplicación autorizadas.

Podrá efectuar la evaluación en su segunda fase, siempre y cuando haya acreditado la primera, registrándose para tal fin en la fecha inmediata posterior a la notificación de acreditado de la primera fase.



DÉCIMA PRIMERA.- Publicación de Resultados. Los resultados podrán ser consultados en la página www.springfield.com.mx cinco días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Titulación. Los requisitos necesarios para llevar a cabo el proceso de titulación podrán ser consultados dentro de la página www.springfield.com.mx una vez acreditada la evaluación, con el propósito de que Colegio Springfield a través de la autorización del interesado realice las gestiones correspondientes ante la SEP para la emisión del Título, o bien que el interesado lo realice por cuenta propia.

DÉCIMA TERCERA.- Solución de controversias. En el caso de que el sustentante esté inconforme con el proceso de evaluación realizado, podrá llevar su escrito de inconformidad ante el Comité de controversias de Colegio Springfield.

DÉCIMA CUARTA.- Dudas o aclaraciones. Para cualquier duda o aclaración se pueden comunicar al Departamento de Control y Registro al número 951 427 4783. O bien ponerse en contacto a través del correo electrónico: contactoevaluacion@springfield.com.mx

Enero 03 de 2022, Oaxaca de Juárez, México.



Springfield
Instancia Evaluadora